



ANEXO 17

AUTORIZACIÓN DE ALOJAMIENTO

(Para participantes menores de 18 años)

Este documento es obligatorio en el territorio brasileño para que menores de edad puedan hospedarse en hoteles y posadas.

Por el presente TÉRMINO DE AUTORIZACIÓN, yo _____
_____, portador(a) del documento de identificación n.º
_____, del tipo _____, en calidad de padre/madre o
responsable legal, autorizo y, en caso necesario, solicito la autorización con fundamento en
la Ley brasileña n.º 12.038, de 1 de octubre de 2009, que modificó el artículo 250 de la Ley
n.º 8.069, de 13 de julio de 1990 – Estatuto del Niño y del Adolescente, para que el/la menor
_____ portador(a) del
pasaporte n.º _____, viaje sin acompañamiento dentro del territorio
brasileño, específicamente para hospedarse en (nombre del hotel)
_____, o en el alojamiento ofrecido por la
organización de la FEBIC – Feria Brasileña de Iniciación Científica, ubicado en la ciudad de
Joinville (SC), en el período comprendido entre el día _____ de _____ de
_____ y el día _____ de _____ de _____.

Con carácter informativo, se detalla a continuación lo que dispone la Ley brasileña n.º 12.038, de 1 de octubre de 2009:

Art. 1º El art. 250 de la Ley n.º 8.069, de 13 de julio de 1990 – Estatuto del Niño y del Adolescente, pasa a tener la siguiente redacción:

“Art. 250. Hospedar a niño o adolescente no acompañado de sus padres o responsable, o sin autorización escrita de estos o de la autoridad judicial, en hotel, pensión, motel o establecimiento similar:

§ 1º En caso de reincidencia, sin perjuicio de la multa, la autoridad judicial podrá determinar el cierre del establecimiento por hasta 15 (quince) días.

§ 2º Si se comprueba la reincidencia en un período inferior a 30 (treinta) días, el establecimiento será definitivamente cerrado y tendrá su licencia revocada.” (NR)

Lugar y fecha: _____, _____ de _____ de _____.

Firma del responsable

Atención: Este documento debe ser autenticado ante la autoridad competente de su país.